

Sesión: 120

Fecha: 10-12-2019 Hora: 12:05

Proyecto de Resolución Nº 836

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República y al Ministro de Educación, modificar el artículo 9°, numeral 7, del decreto 548 de 1989, del Ministerio de Educación, con el objeto de cumplir con las normas de confort térmico señaladas por la Organización Mundial de la Salud.

Votación Sala

Estado: Aprobado

Sesión: 101

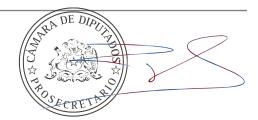
Fecha: 23-11-2021

A Favor: 129 En Contra: 0 Abstención: 0

Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 Patricio Rosas Barrientos
- 2 Esteban Velásquez Núñez
- 3 Vlado Mirosevic Verdugo
- 4 Camila Rojas Valderrama
- 5 René Alinco Bustos
- 6 Karim Bianchi Retamales
- 7 Gonzalo Winter Etcheberry



Adherentes:

.

Nº 836 probable per el dipto Potricio ROSOS, Selle 120
12:05 hons.

PROYECTO DE RESOLUCION POR EL QUE SE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE Y A LA MINISTRA DE EDUCACIÓN MARCELA CORRELOS, SIGALL, MODIFICAR EL DECRETO 548 DEL 11 DE MARZO DE 1989 DEL MINISTERIO DE EDUACIÓN EN SU ARTICULO 90, NUMERAL 7, PARA CUMPLIR CON NORMAS DE CONFORT TERMICO SEÑALADAS POR LA OMS Y OTRAS INSTITUCIONES NACIONALES CON URGENCIA.

Valparaíso, Noviembre de 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la Republica, lo previsto por la Ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, lo establecido por el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Ministerio de Energía, en su Agenda 2050 encargó al PNUD la conceptualización e identificación de la pobreza energética en nuestro país, Informe entregado el año 2018, con el propósito de contribuir a asegurar el acceso de la ciudadanía a la energía y un uso eficiente de la energía para proteger el medioambiente.
- 2. Que, considerando las recomendaciones de la OMS, las temperaturas entre 6**°C** y 16**°C** son deletéreos para la salud de las personas produciéndose desde hipotermia hasta problemas respiratorios de distinta intensidad, pasando también por problemas cardiovasculares y de desarrollo neurológico en alguna cuantía también.
- 3. Que, la Red de Pobreza Energética de Chile, mediante diversos estudios y publicaciones, ha planteado que no asegurar el confort térmico respectivo (entre $17 \, \text{C}$ y $21 \, \text{C}$) tiene impacto sobre los procesos de enseñanza/aprendizaje/desarrollo de nuestros estudiantes.
- 4. Que, el decreto indicado señala los siguientes estándares, la "educación Parvularia, una temperatura de 15% en las zonas: andina, central interior del río Maipo al sur, sur litoral, sur interior y sur extrema. Educación Básica y Media, una temperatura de 12% en las zonas: andina, central interior de los ríos Ñuble e Itata al Sur, sur litoral, sur interior y sur extrema. Hogares Estudiantiles, una temperatura de 15% en las zonas: andina, central interior del río Maipo al sur, sur litoral, sur interior y sur extrema", muy por debajo de la normativa internacional y recomendaciones de nuestros expertos y profesionales de la ciencia.

POR LO TANTO,

Los Diputados que suscriben vienen a someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

SE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE Y A LA MINISTRA DE EDUCACIÓN MARCELA CUBILLOS SIGALL, MODIFICAR EL DECRETO 548 DEL 11 DE MARZO DE 1989 DEL MINISTERIO DE EDUACIÓN EN SU ARTICULO 90, NUMERAL 7, PARA CUMPLIR CON NORMAS DE CONFORT TERMICO SEÑALADAS POR LA OMS Y OTRAS INSTITUCIONES NACIONALES con urgencia.

H.D. Patricio Rosas.

(AS)

H.D. Patricio Rosas.

MIRelt VI C 84

MIRELT VI C